

**Acuerdo de la Comisión Técnica de Coordinación de fecha 20 de julio de 2021, por el que se aprueba el catálogo de vestigios de la guerra civil y la dictadura en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la relación de los elementos contrarios a la memoria democrática y la dignidad de las víctimas que deban ser retirados o eliminados al no haber sido retirados o eliminados voluntariamente, y los criterios generales de actuación sobre los vestigios de la guerra civil y la dictadura.**

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, marcó el inicio de las políticas memorialistas en el conjunto de España.

Vale la pena recordar el objeto de esta ley: *«La presente Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales».*

En ella, por primera vez, se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la guerra civil y la dictadura, sustentadas en evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la dictadura.

El art. 15.1 de la citada Ley establece que *“las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”,* y añade en su apartado 3, que *“el Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura”.*

Con varios años de retraso desde la entrada en vigor de esta ley, en la Comunitat Valenciana se aprobó la creación de una Comisión Técnica de Coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura, mediante Resolución de 26 de octubre de 2015 (DOGV núm. 7646 de 29-10-2015) y también un Comité Técnico de Expertos para la valoración de la retirada de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en la Comunitat Valenciana, mediante Resolución de 14 de marzo de 2016 (DOGV núm. 7748 de 29-03-2016).

En ambos casos se constituyeron como grupos de trabajo adscritos a la conselleria que en aquel momento tenía las competencias en materia de memoria democrática, esto es, la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Posteriormente se promulgó la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 39.1 se declara contrario a la memoria democrática y a la dignidad de las víctimas: *“a) La exhibición pública de*



*escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el nomenclátor de calles, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial*". Y en su apartado 2, contempla un mandato, dirigido a todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, de adoptar en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

El objeto de todas estas medidas es evitar cualquier exaltación de la rebelión militar de 1936 y de la represión de la dictadura, así como que los elementos y símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.

Asimismo, la disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, establece que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a los que se refiere el art. 39, o, en otro caso, se iniciará el procedimiento de oficio al que se refiere el citado precepto. Y en su apartado 2 ordena a las administraciones públicas proceder, en el plazo de un año a partir de la publicación de esta ley, a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del régimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas que lo certifiquen que serán hechas públicas por las distintas administraciones, así como remitidas al Gobierno de España.

De igual manera, de conformidad con el art. 39.5 y 6, la citada Ley ordena la creación de una Comisión Técnica y de un Comité Técnico de Expertos para la determinación de los elementos contrarios a la memoria democrática que no hayan sido retirados o eliminados voluntariamente y proceda la misma o, en otro caso, se excepcione la retirada o eliminación al concurrir razones artísticas o arquitectónicas para su mantenimiento. A continuación, la Ley prevé para los supuestos de no retirada voluntaria de vestigios la iniciación de oficio por parte de la Generalitat de un procedimiento para su efectiva retirada (art. 39.7 a 10).

En línea con lo anterior, la disposición transitoria tercera de dicha ley establece que los grupos de trabajo constituidos para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y para la retirada de los mismos y la valoración de los supuestos determinantes de excepcionalidad, ambos adscritos a la conselleria competente en materia de memoria histórica y democrática, continuarán realizando sus funciones hasta que se cree la comisión técnica prevista en el artículo 39.5 y el comité técnico de expertos previsto en el artículo 39.6 de esta ley, los cuales les sustituirán asumiendo sus finalidades y funciones.

Con la nueva organización de la administración autonómica producida por el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,



ha tenido lugar una nueva distribución competencial, que atribuye a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias de recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas. Concretamente, el artículo 163 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, establece que corresponde a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, entre otras, las funciones en materia de calidad democrática (...), recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2020, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se adapta la composición y el funcionamiento de la comisión técnica de coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, a la ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, como un grupo de trabajo adscrito a la citada conselleria (DOGV núm. 8853 de 09.07.2020) y por Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se adapta la composición y el funcionamiento del Comité Técnico de Expertos para la valoración de la retirada de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en la Comunitat Valenciana y de los supuestos determinantes de excepcionalidad (DOGV núm. 8908 de 18.09.2020).

De acuerdo con toda la anterior normativa, corresponde a la Comisión Técnica de Coordinación elaborar en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura, en base a la información facilitada por las entidades locales, asociaciones que tienen entre sus objetivos o actividades los relacionados con la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento de las víctimas de la guerra civil y del franquismo y que desarrollan sus actividades principalmente en la Comunitat Valenciana, y el conjunto de consellerias de la Generalitat. Asimismo, de conformidad con el art. 39.5 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, corresponde a la Comisión Técnica la formación de una relación de los elementos contrarios a la memoria democrática y la dignidad de las víctimas que deban ser retirados o eliminados al no haber sido retirados o eliminados voluntariamente.

De otra parte, por decisión de la misma Comisión Técnica de Coordinación en sesión de fecha 12 de diciembre de 2016, se acordó la publicación de un informe sobre criterios generales de actuación sobre los vestigios identificados en el censo.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Técnica de Coordinación, conforme a lo previsto en el art. 15, 1 y 3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y el art. 39.5 y 6 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana,

## **ACUERDA**



1.- Aprobar el catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en el ámbito de la Comunitat Valenciana (Anexo I).

2.- Aprobar la relación de los elementos contrarios a la memoria democrática y la dignidad de las víctimas que deban ser retirados o eliminados al no haber sido retirados o eliminados voluntariamente (Anexo II).

3.- Aprobar los criterios generales de actuación sobre los vestigios de la guerra civil y de la dictadura identificados en el catálogo (Anexo III).

4.- Dar publicidad a este acuerdo, junto a sus anexos, para general conocimiento.

5.-Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEMOCRÁTICA,  
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO DEL AUTOGOBIERNO